

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023-00244

Conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía, es decir, de aquellos litigios en donde la sumatoria de las pretensiones patrimoniales al tiempo de la demanda (Inciso 1° Artículo 26) excedan el equivalente a 150 SMLMV, que para la presente anualidad corresponde a montos superiores a \$174.000.000. oo. M/Cte. (Inc 3° Art. 25 lb.).

Descendiendo al caso concreto, se observa que el valor del crédito representando en los títulos valores aportados ascienden a la suma de \$123.120. 244.oo, tal como se observa en la documental que la soporta, en las pretensiones de la demanda, y a la cuantía del proceso que el actor estima en el acápite respectivo como superior a los 40 S.M.L.M.V., advirtiendo expresamente que, en razón a ello, el presente es un proceso de MENOR CUANTÍA.

Por lo tanto, se advierte la falta de competencia de este despacho para conocer de esta acción y se logra constatar que el presente proceso corresponde a uno de menor cuantía, competencia de los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad y teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

SEGUNDO: Envíese el expediente junto con todos los anexos y copias, a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo y conforme a sus competencias.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 069, hoy 04 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--